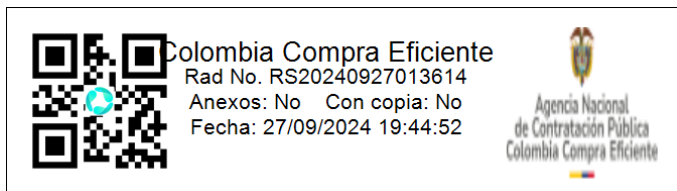


Bogotá D.C., 27 de septiembre de
2024



Señor
NESTOR FERNANDO MARTINEZ GAITAN
nestor.martinez@ansv.gov.co
Bogotá

**ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado
P20240913009373**

Respetado señor.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de las competencias otorgadas por los Decretos 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su solicitud de fecha 13/09/2024 en la que indica:

PETICIÓN REALIZADA

"(...) Solicitud de cierre tramite OC 69750, mediante solicitud No. 417720 de fecha 03 de septiembre de la presenta anualidad se remite formato de solicitud de liquidación de orden de compra al proveedor ALFA PEOPLE ANDINO SAS, el cual a nuestra solicitud para suscribir un acta de liquidación en los términos del documento generado en la Tienda Virtual, manifiesta que no acepta el contenido de la misma para una liquidación bilateral de la Orden de Compra, que entre otras cosas ya se encuentra vencida desde hace más de 2 años, motivo por el cual no se cumplen los supuestos definidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así las cosas solicitamos se nos informe como procedemos para dar tramite del cierre de la orden de compra en la tienda virtual, ¿podemos publicar el formato solo con la firma del ordenador del gasto de la entidad? así cumplir con el cierre y liquidación de la misma en la TVEC. (...)"

Conforme lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, existen tres tipos de liquidación: i) bilateral, ii) unilateral y iii) judicial. En términos generales, la primera, que puede ser total o parcial, debe hacerse en

el término que estipulen las partes o, en su defecto, dentro del término supletivo de cuatro meses. La segunda se debe practicar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término que acuerden las partes, o ante el silencio de estas, luego de los cuatro meses para realizar la liquidación bilateral, sin que esta se efectúe. Finalmente, la tercera la realiza el juez contencioso administrativo o un tribunal arbitral dentro de un proceso judicial de controversias contractuales y puede darse con ocasión de una demanda del interesado solicitando dicha liquidación y para ello existe un plazo máximo de 2 años contados a partir de los dos meses establecidos en la Ley para realizar la liquidación unilateral.

Por otro lado, si las partes suscriben la liquidación bilateral del contrato cuando expiró el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, el negocio jurídico queda viciado de nulidad absoluta, por falta de competencia de la entidad, pues este elemento del acto jurídico no es requisito exclusivo de los actos administrativos, sino que se exige para cualquier actuación de las autoridades públicas, de conformidad con los artículos 6 y 121 de la Constitución Política. la liquidación bilateral extemporánea también se encuentra viciada de nulidad, por objeto ilícito del negocio, por contrariar la competencia temporal prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por desconocimiento de las normas de orden público que establecen el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales (art. 164, Ley 1437 de 2011), pues la liquidación por fuera de estos plazos implicaría revivir el cómputo de la caducidad.¹

Ahora bien, el consejo de estado en sentencia 2015-00067-00(2253) indicó que el expediente del proceso de contratación (en este caso de la orden de Compra) debe cerrarse no solo cuando se haya efectuado la liquidación del contrato y para dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, sino también en los casos en los cuales no haya habido tal liquidación, con fundamento en principios constitucionales y legales que indican a todas luces que las entidades estatales deben ser diligentes en sus actuaciones y en tal virtud resulta necesario que procedan a poner un punto final a las mismas.

Por lo que de ninguna forma el cierre del expediente del proceso de contratación constituye una liquidación bilateral del contrato, dado que no cuenta con la participación del contratista. Tampoco es una liquidación unilateral puesto que

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 14 de mayo de 2014, Exp. n°. 23.788.

no tiene el carácter ni la naturaleza de un acto administrativo de mérito o de fondo o definitivo. Se trata solamente de un trámite interno de la entidad en el que se debe hacer, al menos, un recuento del proceso de contratación que consta en el expediente, relacionar y comparar lo ejecutado con lo pagado, y verificar el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la finalización de la ejecución del contrato (garantías de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes), con el objeto de proceder con el cierre y archivo del expediente y otros trámites a que haya lugar (por ejemplo, contables).

Por lo anterior, podría publicar en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el auto de cierre de expediente o de archivo de la orden de compra, en documentos adicionales para dejar constancia de que el proceso se cerró, sin embargo, no procede como liquidación de la orden de compra por la pérdida de competencia de la misma.

Por último, aprovechamos la oportunidad de manifestar la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se requiera en el marco de nuestras funciones a través de nuestros diferentes canales de atención:

- ✚ Línea nacional gratuita o servicio a la ciudadanía: 01800 0520808
- ✚ Línea en Bogotá (Mesa de servicio): +57 601 7456788
- ✚ Línea de servicio y atención al ciudadano: +57 601 7956600
- ✚ Página web: www.colombiacompra.gov.co

Por último, lo invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

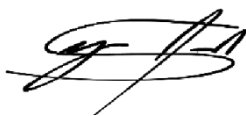
Twitter: [@colombiacompra](https://twitter.com/colombiacompra)

Facebook: [ColombiaCompraEficiente](https://www.facebook.com/ColombiaCompraEficiente)

LinkedIn: [Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente](https://www.linkedin.com/company/agencia-nacional-de-contratacion-publica-colombia-compra-eficiente)

Instagram: [@colombiacompraeficiente_cce](https://www.instagram.com/colombiacompraeficiente_cce)

Cordialmente,





Sergio Andrés Peña Aristizábal
Gestor Subdirección de Negocios

Elaboró: Jorge Martinez
Analista T2-02
Revisó: Sergio Peña
Gestor T1-15
Aprobó: Sergio Peña
Gestor T1-15

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

En atención a la finalización de las prácticas de pruebas técnicas decretadas y practicadas de mi parte, se remite informe de la OC 69750 con el ánimo de requerirte lo correspondiente para finiquitar el trámite de esta orden de compra.

A continuación la información consolidada respecto a la gestión por mi efectuada.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONVENIO Y/O CONTRATO: Orden de Compra No. 69750 de 26/05/2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S

OBJETO: ADQUISICION DE UNA SOLUCION ERP EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PARA ANSV

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fecha de inicio: 26/05/21

PRÓRROGAS: Sí: X NO:

ADICIÓN Y PRORROGA HASTA EL 07-03-2022

Fecha de terminación: 07 de marzo de 2022

3. VALOR DEL CONTRATO/ CONVENIO

Valor Inicial: \$ 1.948.188.150

ADICIONES: SI: X NO:

Se adicionó la orden de compra la suma de: \$115.866.135

Valor Total Final: \$ 2.064.054.285

4. ¿El contrato o Convenio tuvo otras modificaciones? SI NO X

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

➤ VIGENCIA DEL PRESUPUESTO: 2020

➤ IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: INVERSIÓN X

FUNCIONAMIENTO

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

➤ PILAR / PROYECTO DE INVERSIÓN:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD VIAL – ANSV 2020

6. INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

De acuerdo con el análisis de necesidad de la ANSV, se determinó que bajo el IAD el producto que brindaría las soluciones para optimizar los procesos internos era el **ERP Microsoft Dynamics 365 For Finance And Operations**. Así, la ANSV en el desarrollo de la operación secundaria, suscribió una Orden de Compra que incluía los siguientes artículos:

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	wfa01--IT-SW-05-01 Configuración y parametrización de los Productos	5636.50	Unidad	231.000,00	1.302.031.500,00
2	wfa01--IT-SW-11-06 Soporte técnico reactivo	370.00	Unidad	231.000,00	85.470.000,00
3	wfa01--AP-01-001 AlfaPeople Localización Colombia Dynamics 365	6.00	Unidad	5.617.500,00	33.705.000,00
4	wfa01--AP-01-002 AlfaPeople Presupuesto Público Dynamics 365	6.00	Unidad	9.362.500,00	56.175.000,00
5	wfa01--AP-01-003 AlfaPeople Proyectos & Contratos Dynamics 365	6.00	Unidad	4.500.000,00	27.000.000,00
6	wfa01--AP-01-004 AlfaPeople Plan de Compras Dynamics 365	6.00	Unidad	3.745.000,00	22.470.000,00
7	wfa01--AP-01-005 AlfaPeople Nómina Dynamics 365 Hasta 100 Empleados	6.00	Unidad	11.235.000,00	67.410.000,00
8	wfa01--IT-SW-10-03 Soporte técnico proactivo	750.00	Unidad	231.000,00	173.250.000,00
9	wfa01--IVA	1.00	Unidad	296.542.785,00	296.542.785,00
Total					2.064.054.285,00

La Orden de Compra en el presente asunto se compone de bienes y servicios. Por un lado, incluye licencias de uso (artículos relacionados en la Imagen 1 de los numerales 3 al 7); y, por otro lado, contiene servicios que están relacionados con la configuración y parametrización, el soporte técnico reactivo y proactivo (numerales 1, 2 y 8 de la Imagen 1). En concreto, acorde a lo establecido en el Anexo Técnico de la Orden de Compra, los procesos que debían implementarse son:

- **Proceso de Presupuesto público, con relación a Inversión**
- **Proceso de almacén e Inventarios – Activos Fijos**
- **Proceso de Contabilidad**
- **Proceso de Tesorería**
- **Proceso de Viáticos.**
- **Proceso de Talento Humano**
- **Proceso de Nómina**
- **Proceso de Integración SIIF**
- **Proceso de Verificación de Ingresos**

Adicionalmente, se pactaron las siguientes etapas de implementación de la solución ERP: (i) etapa de planeación; (ii) etapa de prototipo; (iii) etapa de piloto; y (iv) etapa de salida en vivo. Para la implementación se pactó una bolsa de horas, así: 5215 horas de configuración y parametrización de los productos, 370 horas de soporte técnico reactivo y 750 horas de soporte técnico proactivo:

I. FASES DEL PROYECTO

Página 2 de 19

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

FASE 1 PLANEACIÓN	En esta fase se detallan las actividades, entregables, así, como las evidencias respectivas de la fase.
ACTIVIDADES	• Inicio de proyecto en el cliente • Kick off cliente • Elaboración de cronograma • Elaboración plan de gestión de Proyecto
ENTREGABLES DE LA FASE.	• Acta Kick off • Acta de inicio • Plan de Gestión de Proyecto • Cronograma Línea base del proyecto • Acta Cierre de Fase de Planeación

Esta etapa fue aprobada por el gerente del proyecto ANSV Stefanie Porillo y Líder del proyecto por parte de AlfaPeople Ana Carolina Rodríguez mediante acta de fecha 12 de julio de 2021.

<https://ansv-my.sharepoint.com/personal/coordinacion@ansv.gov.co/Documents/Repositorio%20ERP/1.%20Fase%20I.%20Planeación/5.%20Acta%20cierre%20de%20etapa.pdf?CT=1724862440617&OR=ItemsView>

FASE 2: PROTOTIPO:	• Levantamiento de información • En esta fase se cumple con el levantamiento de información para cada uno de los módulos. • Instalación de Aplicación • En esta actividad el proveedor se encargó de realizar la instalación de ambientes para dar continuidad al proyecto, se trabajó inicialmente en ambientes del proveedor. • Presentación y aprobación de prototipo • Para esta actividad se llevó a cabo una planeación de presentación de prototipos a usuarios funcionales. • Todas las sesiones de presentación de prototipos fueron grabadas y en estas mismas sesiones lo que se buscó es que al finalizar las mismas el usuario aprobara la solución
	DOCUMENTOS DE DISEÑO • Entrega de Casos Prueba para Piloto • El proveedor explica los tipos de pruebas y la matriz donde los usuarios deben alimentarla de acuerdo con los escenarios probados. • Ejecución de pruebas • Identificación de GAPS • Se identificaron hallazgos que no se encuentran dentro del alcance de la ficha técnica. • Hallazgos de la implementación • Entrega de Plantillas de migración • Se capacitó a los usuarios acerca las plantillas de migración. Migración • Reunión de retrospectiva y lo que viene en la próxima

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

	fase
	ENTREGABLES DE LA FASE • Documentación Casos Prueba • Documento diseño de la solución • Plan de Migración -Matriz de Hallazgos • Plan de capacitación • Cronograma de Pruebas • Encuesta de satisfacción del cliente

Esta etapa fue aprobada por el gerente del proyecto ANSV Stefanie Porillo y Líder del proyecto por parte de AlfaPeople Ana Carolina Rodríguez mediante acta de fecha 7 de marzo de 2022

9. Acta cierre de etapa_Prototipo

FASE 3: PILOTO: Fase de Implementación en la que se crean y se prueban los componentes de la solución diseñados para el usuario final y aprobados en las especificaciones del diseño, de igual manera se establecen los elementos de migración de datos requeridos en la que se desarrollan las personalizaciones, integraciones, interfaces si las hubiera y procesos de migración de datos.	ACTIVIDADES • Capacitación Usuarios Líderes. Se realiza un plan de capacitación y se graban todas las sesiones para su posterior consulta:
	CAPACITACIONES • Completar Configuración Usuarios Líderes. • Entrega Historias de Usuarías de GAPS aprobados. • Desarrollo y Entrega de GAPS. • Cargue Inicial de Plantillas-Migración (Para piloto). • Capacitación Usuarios Finales. • Ejecución de las Prueba Piloto. Los usuarios ejecutan pruebas individuales e integrales.
	EJECUCIÓN DE PRUEBAS • Entrega final de desarrollo de Gaps. • Auditoria Funcional para salida a Producción. • Cargue Final Migración. • Liberación Ambiente Productivo. • Reunión de retrospectiva y lo que viene en la próxima fase.
	ENTREGABLES DE LA FASE • Formato Capacitación • Evaluación Capacitaciones • Análisis de Evaluaciones • Acta de Cierre Fase

Esta etapa fue aprobada por el gerente del proyecto ANSV Stefanie Porillo y Líder del proyecto por parte de AlfaPeople Ana Carolina Rodríguez mediante acta de fecha 4 de mayo de 2021

9. Acta cierre de etapa_Piloto (1)

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

En cuanto a la activación del licenciamiento del ERP para continuar con la FASE \$ SALIDA EN VIVO, se evidencia gestión por parte del proveedor CONTROLES EMPRESARIALES mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2022

[Activacion licencias](#)

Licencias Adquiridas a través de Alfapeople:

Proveedor	Nombre Licencia	Cant	Valor licencias x Mes	Valor total
Alfapeople	wfa01--AP-01-001 AlfaPeople Localizacion Colombia Dynamics 365	6	5.617.500,00	33.705.000,00
Alfapeople	wfa01--AP-01-002 AlfaPeople Presupuesto Publico Dynamics 365	6	9.362.500,00	56.175.000,00
Alfapeople	wfa01--AP-01-003 AlfaPeople Proyectos & Contratos Dynamics 365	6	4.500.000,00	27.000.000,00
Alfapeople	wfa01--AP-01-004 AlfaPeople Plan de Compras Dynamics 365	6	3.745.000,00	22.470.000,00
Alfapeople	wfa01--AP-01-005 AlfaPeople Nomina Dynamics 365 Hasta 100 Empleados	6	11.235.000,00	67.410.000,00

Las licencias del cuadro anterior fueron adquiridas a través de la OC 69750 del 26 de mayo del 2021

Proveedor	Nombre Licencia	Cant	Valor licencias x Mes	Valor total
Alfapeople	wfa01--AP-01-001 AlfaPeople Localizacion Colombia Dynamics 365	6	5.617.500,00	33.705.000,00
Alfapeople	wfa01--AP-01-002 AlfaPeople Presupuesto Publico Dynamics 365	6	9.362.500,00	56.175.000,00

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

Alfapeople	wfa01--AP-01-003 AlfaPeople Proyectos & Contratos	6	4.500.000,00	27.000.000,00
Alfapeople	wfa01--AP-01-004 AlfaPeople Plan de Compras	6	3.745.000,00	22.470.000,00
Alfapeople	wfa01--AP-01-005 AlfaPeople Nomina Dynamics 365 Hasta 100 Empleados	6	11.235.000,00	67.410.000,00

Las licencias del cuadro anterior fueron adquiridas a través de la OC 83768 del 26 de mayo del 2021

Licencias Adquiridas a través de Microsoft:

Proveedor	Nombre Licencia	Cantidad x Año	Valor licencias x Mes	Valor total
Microsoft	Dynamics 365 Unified Operations, Activity	12	178.640,64	10.718.438,40
Microsoft	Dynamics 365 Team Members	7	14.165,34	495.786,90
Microsoft	Dynamics 365 Finance	19	642.555,42	61.042.764,90
Microsoft	Dynamics 365 Unified Operations, Activity	1	180.810,00	542.430,00
Microsoft	Dynamics 365 Team Members	9	14.337,00	387.099,00
Microsoft	Dynamics 365 Finance	17	650.359,00	33.168.309,00
Microsoft	Dynamics 365 Finance Attach to Qualifying Dynamics 365 Base Offer	8	108.725,00	2.609.400,00
Microsoft	Dynamics 365 Finance	1	511.343,00	1.534.029,00

Las licencias del cuadro anterior fueron adquiridas a través de la OC 83769 del 28 de diciembre del 2021

Licencias Adquiridas en el Año 2022

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

En el año 2022, la ANSV adquirió exclusivamente licencias de Microsoft, según la OC 90733 del 26 de mayo del 2022, a través de Colombia Compra Eficiente. Estas licencias incluyen Dynamics 365 Unified Operations, Team Members y Finance, en cantidades y valores especificados en el contrato.

Licencias Adquiridas a través de Microsoft:

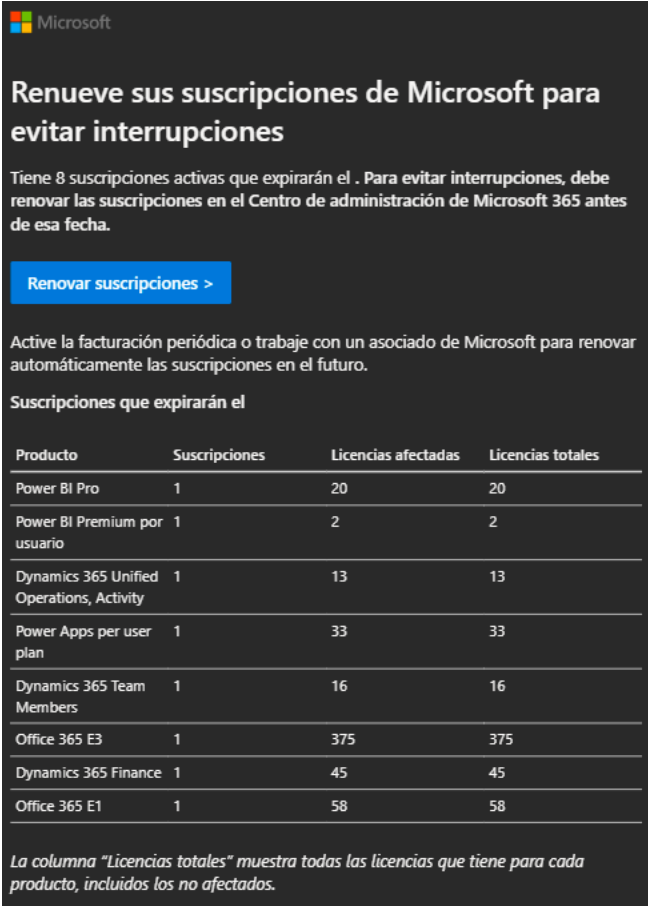
Proveedor	Nombre Licencia	Cantidad x Año	Valor licencias x Mes	Valor total
Microsoft	Dynamics 365 Unified Operations, Activity	13	177.907,84	27.753.623,04
Microsoft	Dynamics 365 Team Members	16	28.606,32	5.492.413,44
Microsoft	Dynamics 365 Finance	45	639.919,59	345.556.578,60

Para el año 2023, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) decidió no adquirir nuevas licencias de AlfaPeople para el ERP Dynamics. Esta determinación se fundamentó en la CIRCULAR 025 DEL 06 DE JUNIO DE 2023 emitida por el Secretario General CARLOS FREDY CARMONA RAMÍREZ con asunto SUSPENSIÓN USO DE LA HERRAMIENTA ERP DYNAMICS 365:

“... La Secretaría General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se permite comunicar que en cumplimiento de las competencias establecidas en el Decreto No. 787 del 21 de abril de 2015, una vez efectuada la revisión técnica de los informes presentados por parte de los usuarios finales de cada una de las áreas con acceso al servicio ERP Dynamics 365, serán suspendidos los servicios de ERP por terminación de la vigencia del licenciamiento para lo cual el Grupo de TIC realizará el respaldo de la información el día del día de hoy a partir de las 5:00 p.m.

Por lo anterior no se deberá utilizar la herramienta ERP, y en consecuencia los procesos se llevarán de manera manual con apoyo de los sistemas tradicionales para no afectar el normal funcionamiento de la entidad. ...”

Como resultado de la decisión de no renovar las licencias y tal como se evidencia en la siguiente imagen, Microsoft emite advertencias cada 60, 30, 10 días y una última notificación faltando 6 días antes del vencimiento de las suscripciones adquiridas.



Renueve sus suscripciones de Microsoft para evitar interrupciones

Tiene 8 suscripciones activas que expirarán el . Para evitar interrupciones, debe renovar las suscripciones en el Centro de administración de Microsoft 365 antes de esa fecha.

[Renovar suscripciones >](#)

Active la facturación periódica o trabaje con un asociado de Microsoft para renovar automáticamente las suscripciones en el futuro.

Suscripciones que expirarán el

Producto	Suscripciones	Licencias afectadas	Licencias totales
Power BI Pro	1	20	20
Power BI Premium por usuario	1	2	2
Dynamics 365 Unified Operations, Activity	1	13	13
Power Apps per user plan	1	33	33
Dynamics 365 Team Members	1	16	16
Office 365 E3	1	375	375
Dynamics 365 Finance	1	45	45
Office 365 E1	1	58	58

La columna "Licencias totales" muestra todas las licencias que tiene para cada producto, incluidos los no afectados.

Sobre la eliminación de los datos y servicios vinculados a las licencias, específicamente el Tenant del sistema ERP Dynamics Microsoft informó 10 días antes de proceder como se observa en la siguiente imagen.



La eliminación de las licencias por parte de Microsoft y la consiguiente desaparición del Tenant donde estaba alojada la solución de Dynamics 365 provocaron la pérdida irreparable de datos, configuraciones y ajustes. Esta acción conlleva a la total inaccesibilidad de las funcionalidades y servicios asociados a las licencias caducadas, lo que resulta en la completa desaparición de la infraestructura técnica y de almacenamiento que sustentaba la plataforma Dynamics 365.

FASE 4: SALIDA A VIVO: En esta fase se relacionan las evidencias de todas las actividades realizadas de la salida a producción. No se cuentan con todos los entregables debido a que no se ha salido a producción en un 100% con Verificación de ingresos.	ACTIVIDADES • Salida en Vivo y acompañamiento. • Transición área de Soporte. • Registrar Lecciones aprendidas
	ENTREGABLES DE LA FASE • Actas de Migración y poblamiento • Actas de salida a Producción • Certificación de Consultor • Certificación del proyecto • Encuesta de satisfacción • Acta de cierre de Fase • Acta de Cierre de Proyecto

Esta etapa fue aprobada por el gerente del proyecto ANSV Stefanie Porillo y Líder del proyecto por parte de AlfaPeople Ana Carolina Rodríguez mediante acta de fecha 22 de abril de 2022

[Acta de Salida a Produccion.docx](#)

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

En cuanto a la ejecución e informes de supervisión de la Orden de Compra, el supervisor del contrato Angela Riveros Sierra realizó 10 informes de supervisión correspondientes a los 10 pagos realizados al contrato quedando pendiente el ultimo pago correspondiente a la FASE 4 SALIDA A VIVO que cuenta con su respectiva acta de recibo a satisfacción.

https://ansv-my.sharepoint.com/personal/angela_riveros_ansv_gov_co1/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fangela%5Friveros%5Fansv%5Fgov%5Fco1%2FDocuments%2FWILLIAM%5FORFEO%2FCONTRATOS%2FERP%2FOC69750

Teniendo en cuenta que esta orden de compra finalizó el 3 de marzo de 2022 y para efectos de cierre de la misma, en mi calidad de Coordinador del Grupo TIC a continuación presento una validación del anexo técnico del contrato frente a las funcionalidades implementadas en el ERP puesto en producción mediante acta de salida en vivo el 22 de abril de 2022.

El documento Anexo Técnico que hace parte integral de la orden de compra es donde se indican el alcance para el diseño, desarrollo e implementación, puesta en operación y demás entregables de la solución integral ERP.

Por lo anterior, se solicitó formalmente al Secretario General mediante memorando interno 20246500020163 de fecha 29 de julio de 2024, la designación del equipo funcional responsable de cada uno de los siguientes procesos a implementar en el ERP:

- Proceso de Presupuesto público, con relación a Inversión
- Proceso de almacén e Inventarios – Activos Fijos
- Proceso de Contabilidad
- Proceso de Tesorería
- Proceso de Viáticos.
- Proceso de Talento Humano
- Proceso de Nómina
- Proceso de Verificación de Ingresos SOAT-HOMOLOGADOS

para adelantar pruebas técnicas al ERP e identificar mediante operación y uso del ERP el cumplimiento del anexo técnico de la Orden de Compra 69750 ERP. La designación del equipo por parte de la Secretaría General se realizó mediante memorando interno 20246100020223 de fecha 30 de julio de 2024.

Las pruebas técnicas del funcionamiento del ERP tuvieron lugar en la ANSV y virtualmente via TEAMS a partir del 30 de julio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024.

En el mismo sentido, desde la Coordinación del Grupo TIC conformó un equipo de trabajo para realizar la validación del cumplimiento de cada uno de los requerimientos definidos en el anexo técnico para esta orden compra.

RESULTADOS DE LA VALIDACION IMPLEMENTACIÓN DEL ERP FRENTE AL ANEXO TÉCNICO

- **Proceso de Presupuesto público, con relación a Inversión**

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

A continuación se detalla el producto de la revisión adelantada al módulo identificando el total de requerimientos funcionales que el contratista debió diseñar, parametrizar, implementar y poner en funcionamiento en la solución tecnológica:

FUNCIONALIDADES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
22	19	3	2	86%

REPORTES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
11	10	1	2	91%

Como se puede observar en el resumen anterior, luego de realizar las pruebas técnicas con el equipo técnico y funcional se identificó que de los 33 requerimientos solicitados en el anexo técnico no se implementaron durante la ejecución del contrato 4 requerimientos y 4 presentan fallas de funcionamiento.

La funcionalidades no implementadas son:

- Administración del Plan Anual de Caja.
✓ El sistema debe permitir afectar el PAC una vez se realice la obligación por parte de Tesorería.
- Programar el plan de adquisiciones de funcionamiento
- Al final el sistema debe permitir cargar con los archivos de ejecución presupuestal en SIIF, para llevar control sobre la totalidad del presupuesto de la entidad, esto teniendo en cuenta que la ANSV ejecuta funcionamiento en SIIF Nación, e inversión en a través derecho privado, la solución debe permitir la Integración de información financiera.
- Reporte formato Presupuesto Inversión

La funcionalidades con fallas de funcionamiento:

- Deberá realizar la liquidación, rendimientos financieros, impuestos, retenciones, gastos bancarios y 4*1000.
- La solución debe permitir exportar reportes del presupuesto ejecutado con los campos (valor, pilar y/o proyecto, a actividad, vigencia, valor CDP, valor RP, contratista, NIT y valor contrato).
- Reporte de soporte de disponibilidad (Formato referencia SIIF – Texto Recursos Presupuesto de Inversión).
- Reporte Soporte de ejecución presupuestal

Dado lo anterior se puede concluir que para este proceso el porcentaje de implementación es de 88% teniendo en cuenta las consideraciones anteriores. Los soportes de validación se encuentran publicados en la siguientes rutas:

[Videos](#)
[Asistencia](#)

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

- **Proceso de almacén e Inventarios – Activos Fijos**

A continuación se detalla el producto de la revisión adelantada al módulo identificando el total de requerimientos funcionales que el contratista debió diseñar, parametrizar, implementar y poner en funcionamiento en la solución tecnológica:

FUNCIONALIDADES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
12	12	0	1	100%

REPORTES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
4	3	1	1	75%

Como se puede observar en el resumen anterior, luego de realizar las pruebas técnicas con el equipo técnico y funcional se identificó que de los 16 requerimientos solicitados en el anexo técnico para este proceso no se implementó durante la ejecución del contrato 1 requerimiento y 2 presentan fallas de funcionamiento.

Las funcionalidades no implementadas son:

- Reporte - Inventario de activos fijos e insumos con su respectivo reporte de captura de primer conteo y segundo conteo por bodega, dependencia y funcionario responsable

La funcionalidades con fallas de funcionamiento:

- La solución debe generar la impresión de las placas de inventario, para la identificación de los activos fijos.
- Activos fijos con las características completas (número de placa, código de barras, descripción, marca, serie, especificaciones técnicas, valor, depreciación, estado), por bodega, dependencia y funcionario responsable.

Dado lo anterior se puede concluir que para este proceso el porcentaje de implementación es de 94% teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

Los soportes de validación se encuentran publicados en las siguientes rutas:

[Videos](#)
[Asistencia](#)

- **Proceso de Contabilidad**

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

A continuación se detalla el producto de la revisión adelantada al módulo identificando el total de requerimientos funcionales que el contratista debió diseñar, parametrizar, implementar y poner en funcionamiento en la solución tecnológica:

FUNCIONALIDADES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
2	2	0	0	100%

REPORTES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
2	0	2	0	0%

Como se puede observar en el resumen anterior, luego de realizar las pruebas técnicas con el equipo técnico y funcional se identificó que de los 4 requerimientos solicitados en el anexo técnico para este proceso no se implementaron durante la ejecución del contrato 2 requerimientos.

Las funcionalidades no implementadas son:

- Permitir generar desde los diferentes módulos del ERP archivos planos de la gestión mensual para ser cargados en la contabilidad de la Agencia en el Sistema de Información SIIF Nación. Dichos reportes se describen en el documento “GUIA CARGUE REGISTROS MANUALES – SIIF”.
- En Relación con la integración con SIIF Nación se deben generar los planos según las estructuras definidas por SIIF Nación para el alcance de los procesos contables según vínculo:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/cargas_masivas

Dado lo anterior se puede concluir que para este proceso el porcentaje de implementación es de 50% teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

Los soportes de validación se encuentran publicados en la siguientes rutas:

[Videos](#)
[Asistencia](#)

• **Proceso de Tesorería**

A continuación se detalla el producto de la revisión adelantada al módulo identificando el total de requerimientos funcionales que el contratista debió diseñar, parametrizar, implementar y poner en funcionamiento en la solución tecnológica:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

FUNCIONALIDADES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
7	6	1	0	86%

REPORTES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
7	6	1	1	86%

Como se puede observar en el resumen anterior, luego de realizar las pruebas técnicas con el equipo técnico y funcional se identificó que de los 14 requerimientos solicitados en el anexo técnico para este proceso no se implementaron durante la ejecución del contrato 2 requerimientos y 1 presenta fallas de funcionamiento.

Las funcionalidades no implementadas son:

- La solución deberá garantizar y proveer funcionalidades para el manejo por parte del área financiera que recibe las cuentas, valida su pertinencia y soportes; y genera las ordenes de giro correspondientes. (teniendo la posibilidad de aprobarlas o rechazarlas)
- Documento XLS - _Referencia Archivo detalle de Pagos

La funcionalidades con fallas de funcionamiento:

- Certificaciones de Pagos y Saldos: El sistema debe permitir la generación de certificados de Pagos y Saldos para cada una de las obligaciones, ya sea por inversión o funcionamiento.

Dado lo anterior se puede concluir que para este proceso el porcentaje de implementación es de 86% teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

Los soportes de validación se encuentran publicados en la siguientes rutas:

[Videos](#)
[Asistencia](#)

• Proceso de Viáticos

A continuación se detalla el producto de la revisión adelantada al módulo identificando el total de requerimientos funcionales que el contratista debió diseñar, parametrizar, implementar y poner en funcionamiento en la solución tecnológica:

FUNCIONALIDADES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

4	1	3	0	25%
---	---	---	---	-----

REPORTES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
1	0	1	0	0%

Como se puede observar en el resumen anterior, luego de realizar las pruebas técnicas con el equipo técnico y funcional se identificó que de los 5 requerimientos solicitados en el anexo técnico para este proceso solo se implementó la Automatización para la aprobación de viáticos mediante flujos que provea el estándar de la herramienta.

Las funcionalidades no implementadas son:

- Integración de los gastos de viajes con Presupuesto público.
- Automatización y usabilidad para la gestión de anticipos según políticas de la entidad.
- Funcionalidades para la legalización de los anticipos y gastos de viajes.
- Generación de los reportes automáticos individuales y agregados que gestione en estándar la solución respecto de proceso de viáticos.

Dado lo anterior se puede concluir que para este proceso el porcentaje de implementación es de 20% teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

Los soportes de validación se encuentran publicados en la siguientes rutas:

[Videos](#)
[Asistencia](#)

• **Proceso de Talento Humano**

A continuación se detalla el producto de la revisión adelantada al módulo identificando el total de requerimientos funcionales que el contratista debió diseñar, parametrizar, implementar y poner en funcionamiento en la solución tecnológica:

FUNCIONALIDADES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
5	3	2	0	60%

REPORTES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
2	2	0	0	100%

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

Como se puede observar en el resumen anterior, luego de realizar las pruebas técnicas con el equipo técnico y funcional se identificó que de los 7 requerimientos solicitados en el anexo técnico para este proceso solo dos de ellos no fueron implementados.

Las funcionalidades no implementadas son:

- Certificaciones laborales con funciones
- La solución debe permitir registrar los planes de bienestar social institucional

Dado lo anterior se puede concluir que para este proceso el porcentaje de implementación es de 71% teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

Los soportes de validación se encuentran publicados en la siguientes rutas:

[RRHH_1](#)

- **Proceso de Nómina**

A continuacion se detalla el producto de la revision adelantada al modulo identificando el total de requerimientos funcionales que el contratista debió diseñar, parametrizar, implementar y poner en funcionamiento en la solución tecnológica:

FUNCIONALIDADES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
17	15	2	1	88%

REPORTES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
10	10	0	0	100%

Como se puede observar en el resumen anterior, luego de realizar las pruebas técnicas con el equipo técnico y funcional se identificó que de los 27 requerimientos solicitados en el anexo técnico para este proceso no se implementaron durante la ejecución del contrato 2 requerimientos y 1 presenta fallas de funcionamiento.

Las funcionalidades no implementadas son:

- La solución debe permitir registrar novedades como Licencias no remuneradas, encargos, comision de servicios.
- Integración de Información con SIIF

La funcionalidades con fallas de funcionamiento:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

- La solución debe permitir parametrizar conceptos de devengados y deducciones, también los conceptos a provisionar y la nómina de retroactivo.

Dado lo anterior se puede concluir que para este proceso el porcentaje de implementación es de 93% teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

Los soportes de validación se encuentran publicados en la siguientes rutas:

[Videos](#)
[Asistencia](#)

- Proceso de Verificación de Ingresos SOAT-HOMOLOGADOS**

A continuación se detalla el producto de la revisión adelantada al módulo identificando el total de requerimientos funcionales que el contratista debió diseñar, parametrizar, implementar y poner en funcionamiento en la solución tecnológica:

FUNCIONALIDADES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
17	16	1	3	94%

REPORTES				
TOTAL	CONFIGURADOS	NO IMPLEMENTADOS	CON FALLOS	TOTAL IMPLEMENTADO
3	0	3	0	0%

Como se puede observar en el resumen anterior, luego de realizar las pruebas técnicas con el equipo técnico y funcional se identificó que de los 20 requerimientos solicitados en el anexo técnico para este proceso no se implementaron durante la ejecución del contrato 4 requerimientos y 3 presentan fallas de funcionamiento.

Las funcionalidades no implementadas son:

- Se generará un dashboard para gestión del proceso de lectura de archivos integrados, análisis de conciliación, valores totales reportados y recibidos. Esto se realizará en PowerBI. Los indicadores o estadísticas requeridas no superarán los seis (6) indicadores por cada uno de procesos SOAT y Homologados.
- Reporte detallado de conciliación de transferencias al Fondo Nacional de Seguridad Vial por concepto de servicios Organismos de Apoyo al tránsito (OAT - Homologados) y Aseguradoras SOAT (valores, porcentual, coincidencia).
- Reporte agregado de conciliación de ingresos.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

- Se incluye la generación de tres reportes de complejidad alta para SIIF nación y para superintendencia.

La funcionalidades con fallas de funcionamiento:

- La solución deberá realizar los cálculos unitarios (numéricos, porcentuales, concordancia), entre la información reportada por los terceros contra la información normativa aplicable a cada uno de los subprocesos, con el fin de identificar las posibles inconsistencias en la conciliación de los valores de ingresos hacia la ANSV.
- En caso de que las plantillas sean devueltas a los usuarios por error de datos a la hora de realizar la actualización se establece un máximo de 2 devoluciones.
- Validar que las transferencias tasa Fondo Nacional de Seguridad Vial por concepto de servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito e información presentada por las compañías aseguradoras por concepto de giros del 3% de los SOAT son correctas normativamente.

Dado lo anterior se puede concluir que para este proceso el porcentaje de implementación es de 80% teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

Los soportes de validación se encuentran publicados en la siguiente ruta:

<https://ansv-my.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fcarlos%5Fsanchez%5Fansv%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FERP%2FPruebas%2FProcedimiento%20de%20Verificación%20de%20Ingresos%20-%20SOAT%2FHomologados>

Teniendo en cuenta la anterior validación realizada con el equipo funcional y técnico de la ANSV desde la Coordinación de TIC se puede evidenciar que el nivel de configuración y parametrización del ERP frente al anexo técnico es de 83% teniendo en cuenta que de las 126 funcionalidades, 21 funcionalidades a la fecha de presentación de este informe no fueron configuradas, de igual forma no se evidencia que a ANSV haya solicitado no implementarlas. En el mismo orden, 11 funcionalidades aunque están configuradas en el ERP presentan fallos o inconsistencias frente a lo solicitado en el anexo técnico.

7. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO	\$ 2.064.054.285
ADICIÓN (Cuando aplique)	\$ 115.866.135
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 1.707.628.092
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 1.707.628.092
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$
SALDO A REINTEGRAR A FAVOR DE LA ANSV	\$
SALDO A LIBERAR	\$ 356.426.193

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		
	Código: ANSV-CON-FO-35	Versión: 02	Fecha: 2021-05-10

Yo, CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ RAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.844.314, quien fui nombrado mediante Resolución No. 099 de 19 de febrero de 2024, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020 - Grado 16, de la Dirección General, asignado al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la planta de personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, del cual tomé posesión el veinte (20) de febrero de la misma anualidad, mediante oficio con radicado No. 20246500013823 del 20 de mayo de 2024, en mi calidad de coordinador de Grupo TIC presento este informe dejando constancia de los hallazgos identificados en la Orden de Compra No. 69750 de 26/05/2021 y finalizada el 7 de marzo de 2022, frente al cumplimiento del Anexo Técnico que hace parte integral de esta orden de compra.

Así mismo, se deja constancia que el contratista implementó un 83% del anexo técnico, que los soportes de las actividades desarrolladas y/o productos fueron entregados en medio impreso o digital y que estas no cumplieron con las calidades y cantidades exigidas en el contrato, los cuales fueron remitidos al expediente contractual.

Es importante dejar constancia de que el EPR producto de la Orden de Compra No. 69750 de 26/05/2021 y finalizada el 7 de marzo de 2022 no se utiliza en la ANSV por las instrucciones dadas mediante la CIRCULAR 025 DEL 06 DE JUNIO DE 2023 emitida por el Secretario General CARLOS FREDY CARMONA RAMÍREZ con asunto SUSPENSIÓN USO DE LA HERRAMIENTA ERP DYNAMICS 365.

Finalmente, mediante resolución No. 640 de 2024, expedida el 30 de agosto de 2024 se resolvió el proceso sancionatorio de orden contractual relacionado con la Orden de compra 69750.

Por lo anterior se firma a los **02** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2014**.

NOTA: El presente informe final constituye constancia del balance financiero y del cierre del expediente contractual, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales no son objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

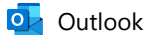
***Esta nota, solo aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

NOMBRE CARLOS ALBERTO SANCHEZ RAVE

CARGO ASESOR GRADO 16 COORDINADOR GRUPO TIC

FIRMA Carlos Alberto Sánchez
Rave

Firmado digitalmente por Carlos Alberto
Sánchez Rave
Fecha: 2024.09.06 12:38:26 -05'00'

**RE: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750**

Desde Andrés Ceballos Arango <andrescearango@outlook.com>

Fecha Mar 24/09/2024 16:11

Para Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>; Magali del Socorro Rosero Ortíz <magali.rosero@ansv.gov.co>; Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>; Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>; ljr@alfapeople.com <ljr@alfapeople.com>; pbm@alfapeople.com <pbm@alfapeople.com>

CC Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>; Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>; Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>; Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>; Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>; Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>; Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>; Numar Alexis Pena Quevedo <numar.pena@ansv.gov.co>

Ingeniero Sánchez, buenas tardes, de las respuestas dadas tanto por usted, cómo por la Dra. Magali, vemos que no existe ningún ánimo conciliatorio por parte de la Entidad, ni tampoco ninguna voluntad de pago de las sumas adeudadas por la ANSV a ALFAPEOPLE y que en consecuencia, a criterio de la ANSV los únicos caminos a seguir son ante los entes de control, ante Colombia Compra Eficiente y ante el juez competente para referir la ilegalidad en que está incurriendo la ANSV, lo cual lamentamos profundamente no sólo porque ello incrementa el perjuicio sufrido por ALFAPEOPLE, sino porque a nosotros en todo momento nos movió un legítimo interés de resolver este asunto en estas instancias.

Lamento también que los argumentos por ustedes expuestos sean totalmente incongruentes con el sustento dado en la Resolución 620 de 2024, por cuanto es claro que en la misma ustedes aceptaron que no había lugar a exigir desarrollos de software y por ende esgrimir el Anexo Técnico para referirse a unos "nuevos hallazgos" es totalmente incongruente, pues ese Anexo Técnico contemplaba precisamente la realización de desarrollo de software, lo cual la misma Entidad ya aceptó que no era posible mediante el Instrumento de Agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

Andrés Ceballos
CEBALLOS ARANGO ABOGADOS
Apoderado
ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S.

De: Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>

Enviado: sábado, 21 de septiembre de 2024 16:15

Para: Andrés Ceballos Arango <andrescearango@outlook.com>; Magali del Socorro Rosero Ortíz <magali.rosero@ansv.gov.co>; Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>; Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>; ljr@alfapeople.com <ljr@alfapeople.com>; pbm@alfapeople.com <pbm@alfapeople.com>

Cc: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>; Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>; Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>; Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>; Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>; Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>; Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>; Numar Alexis Pena Quevedo <numar.pena@ansv.gov.co>

Asunto: Re: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

Estimado Doctor Ceballos, buenos días,

Atendiendo al **traslado por competencia** por parte de la Doctora Magali a sus requerimientos, me permito dar respuesta como Coordinador del Grupo TIC:

Respecto al balance financiero, tal como se consigna el informe radicado a la oficina de Gestión Contractual, mi vinculación a la ANSV se realiza mediante Resolución No. 099 de 19 de febrero de 2024, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020 - Grado 16, de la Dirección General, asignado al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la planta de personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, del cual tomé posesión el veinte (20) de febrero de la misma anualidad y mediante oficio con radicado No. **20246500023223** del 30 de agosto de 2024, en mi calidad de coordinador de Grupo TIC presenté informe dejando constancia de los nuevos hallazgos identificados en la validación del Software ERP contratado mediante la Orden de Compra No. 69750 que corresponden al 17% de los requerimientos solicitados en Anexo Técnico y que fácilmente se pueden constatar en el informe. Teniendo en cuenta la temporalidad de los hechos, (ejecución de la orden de compra y mi vinculación al proceso) mi alcance técnico obedece a identificar con apoyo de las áreas funcionales y los consultores de AlfaPeople para cada uno de los módulos, que requerimientos de los solicitados en el anexo técnico se encontraban o no en funcionamiento y esta relación se presenta para cada uno de los módulos en dicho informe. Ahora bien, el valor del balance financiero corresponde al saldo que esta orden de compra presenta al momento de presentación del informe. En cuanto al numeral 5. de su requerimiento, me permito informar desde el Grupo TIC solamente se realizó una validación de anexo técnico frente a funcionalidades presentadas en el ERP.

Por otra parte y para aclarar su observación del punto 6. De su requerimiento, como se expresa en el informe con radicado No. **20246500023223** a la oficina de Gestión Contractual del 30 de agosto de 2024, en mi calidad de coordinador de Grupo TIC presenté informe dejando constancia de los nuevos hallazgos identificados en la validación del Software ERP contratado mediante la Orden de Compra No. 69750, estos hallazgos difieren a los tratados en la Resolución 620 de 2024.

8. Finalmente y teniendo en cuenta la temporalidad de los hechos, (ejecución de la orden de compra y mi vinculación al proceso) mi alcance técnico obedeció a identificar con apoyo de las áreas funcionales y los consultores de AlfaPeople para cada uno de los módulos, que requerimientos de los solicitados en el anexo técnico se encontraban o no en funcionamiento y presentar en informe técnico estos hallazgos, al igual que el valor del balance financiero correspondiente al saldo que esta orden de compra presenta actualmente

Atento a comentarios,

De: Andrés Ceballos Arango <andrescearango@outlook.com>
Fecha: miércoles, 18 de septiembre de 2024, 6:05 p.m.
Para: Magali del Socorro Rosero Ortiz <magali.rosero@ansv.gov.co>, Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>, Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>, Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>, ljr@alfapeople.com <ljr@alfapeople.com>, pbm@alfapeople.com <pbm@alfapeople.com>
CC: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>, Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>, Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>, Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>, Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>, Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>, Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>, Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>, Numar Alexis Pena Quevedo <numar.pena@ansv.gov.co>
Asunto: RE: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

Dra. Magali. buenas noches, con relación a su mail, me permito manifestarle:

1. Con relación a su afirmación que el "informe técnico denominado "PRUEBAS UNITARIAS ERP – ANEXO TÉCNICO ORDEN DE COMPRA 69750 ERP", fueron conocidos por el contratista y no se interpusieron recursos, ello no es cierto por cuanto en la audiencia en donde se dio lectura a la Resolución de 620 de 2024, no se efectuó lectura detallada de dicho informe técnico y el contenido del mismo tan sólo se conoció con posterioridad al cierre de la audiencia cuando se le solicitó a usted el envío de la información y de ninguna manera aceptamos el contenido del mismo como ya lo hemos manifestado.
2. Respecto a su manifestación sobre la oportunidad para realizar la liquidación bilateral el término se encuentra vencido por cuanto la vigencia de la Orden de Compra era hasta el 26 de diciembre de 2021.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

N.I.T. 900852998

ORDEN DE COMPRA

Número de Orden	69750
No de Instrumento	
Instrumento agregación	IAD Software I - Fabricantes
Fecha de Emisión	26/05/21
Fecha de Vencimiento	26/12/21
Comprador	Luz Andrea Venegas Casallas
Ordenador del gasto	Claudia Maria Arroyave Lopez
Supervisor	WILLIAM ALFREDO SANDOVAL SANDOVAL
Teléfono	7399080 ext 1230
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	ADQUISICION DE UNA SOLUCION ERP EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PARA ANSV

3. El numeral 13.33 del IAD establece como una obligación de la Entidad Compradora, finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual: "13.33. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.", en consecuencia la Entidad se equivoca al pretender darle el carácter de un contrato de ejecución sucesiva y aplicar el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dejando de lado que la orden de compra es de ejecución instantánea y que adicionalmente ya se venció hace más de 2 años y 9 meses.
4. El balance financiero realizado por la Entidad, de manera totalmente amañada y a su conveniencia, no sólo perjudica de manera grave a mi representada que por varios años no ha podido recibir el pago de las sumas de dinero adeudadas por la ANSV.
5. Como ya lo hemos manifestado de manera reiterada a la Entidad, ALFAPEOPLE excedió ampliamente el alcance de sus actividades de acuerdo con la orden de compra y ello podrá ser fácilmente valorado por cualquier perito técnico, que podrá establecer que los desarrollos de software que de manera irregular se le exigió a ALFAPEOPLE no fueron parte del alcance de la Orden de Compra.
6. La misma Colombia Compra eficiente puede tomar medidas para desvincular a la ANSV de la TVEC por el incumplimiento en su obligación de pago, máxime cuando en la Resolución 620 de 2024 se estableció que no había lugar a la declaratoria de incumplimiento y que no existe sustento alguno para la medida adoptada por el supervisor para liberar los dineros que "casualmente" coinciden exactamente con la suma que la ANSV adeuda a ALFAPEOPLE.

7. En la Resolución 620 de 2024 se manifiesta que se dará traslado a Control Interno, no obstante la posición asumida por la Entidad del no pago sin sustento alguno y las demás actuaciones de la Entidad deberán ser de conocimiento de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, máxime cuando por recomendación de esta misma Entidad se levantó un hallazgo para implementar un sistema de información, que fue el adquirido a ALFAPEOPLE y que sin sustento alguno y por capricho injustificado de funcionarios de la Entidad, no se ha hecho uso del sistema contratado.
8. Es realmente lamentable el atropello sufrido por mi representada que por más de 2 años y 9 meses no ha recibido las sumas de dinero adeudadas y que realizó actividades muy por encima de lo contratado y que tiene unos valores muy importantes, para que después de todo este tiempo se le niegue el pago de una suma de dinero a la que tiene todo el derecho.

Así las cosas y previo al inicio de las acciones legales ante el contencioso y ante los entes de control, le hacemos un último llamado para que reconsideren la arbitraria posición asumida por la Entidad y se proceda al pago de la suma de dinero adeudada, sobre la cual no estamos cobrando intereses de mora, ni tampoco los desarrollos de software realizados, que excedieron el objeto de la Orden de Compra.

Atentamente,

ANDRÉS CEBALLOS
CEBALLOS ARANGO ABOGADOS
Apoderado
ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S.

De: Magali del Socorro Rosero Ortiz <magali.rosero@ansv.gov.co>

Enviado: lunes, 16 de septiembre de 2024 15:21

Para: Andrés Ceballos Arango <andrescearango@outlook.com>; Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>; Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>; Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>; ljr@alfapeople.com <ljr@alfapeople.com>; pbm@alfapeople.com <pbm@alfapeople.com>

Cc: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>; Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>; Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>; Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>; Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>; Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>; Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>; Numar Alexis Pena Quevedo <numar.pena@ansv.gov.co>

Asunto: RE: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

Respetado Doctor Ceballos,

Reciba un atento saludo. Me permito remitir la siguiente respuesta a su solicitud:

En relación con el contenido de la Resolución 620 de 2024, se indica que ésta, incluyendo el informe técnico denominado "PRUEBAS UNITARIAS ERP – ANEXO TÉCNICO ORDEN DE COMPRA 69750 ERP", que hace parte integrante de la misma, fueron conocidos por el contratista en el marco del proceso administrativo sancionatorio contractual y frente a ella no se interpusieron recursos. Por lo anterior, tal acto administrativo adquirió el efecto jurídico de firmeza contenido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, la solicitud de liquidación bilateral se efectuó cumpliendo y en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 13.33 del Mecanismo de Agregación de Demanda que establece como obligación de la ANSV en su calidad de entidad compradora: "Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución (...)"

Cabe anotar que el insumo para la elaboración de la liquidación, es el informe final de supervisión del contrato, suscrito por el Ing. Carlos Sánchez Rave, en el cual se incluyó el balance financiero del contrato. El informe final fue radicado por el supervisor del contrato el 03 de septiembre de 2024 y su alcance del 06 de septiembre de 2024, fecha posterior a la definición del proceso administrativo sancionatorio.

En dicho informe, el supervisor, como se lee en el documento, estableció "*nuevos hallazgos*" con base en lo cual determinó el balance financiero definitivo del contrato. Es pertinente aclarar que estas nuevas novedades o hechos posteriores, no fueron objeto de análisis dentro del proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento, el cual se refirió exclusivamente a los 4 cargos que fueron reportados por la supervisión de entonces, en el informe de noviembre de 2022, lo cual quedó resuelto mediante la Resolución 620, ya mencionada.

Aclarado lo anterior, la ANSV registra su decisión de no suscribir el citado documento de liquidación bilateral para efectos de análisis y ejecución de las determinaciones que correspondan.

Finalmente, y habida cuenta el agotamiento en sede administrativa de los asuntos de orden contractual en relación con la orden de compra 69750, las reclamaciones a que haya lugar, deberán ser debatidas en las instancias que se consideren pertinentes.

Cordial saludo.

De: Andrés Ceballos Arango <andrescearango@outlook.com>

Enviado: martes, 10 de septiembre de 2024 20:31

Para: Magali del Socorro Rosero Ortiz <magali.rosero@ansv.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>; Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>; Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>; ljr@alfapeople.com <ljr@alfapeople.com>; pbm@alfapeople.com <pbm@alfapeople.com>

Cc: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>; Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>; Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>; Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>; Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>; Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>; Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>; Numar Alexis Pena Quevedo <numar.pena@ansv.gov.co>

Asunto: RE: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

Dra. Magali, buenas noches, en cuanto a su solicitud para suscribir un acta de liquidación en los términos del documento adjunto, me permito manifestarle que en mi calidad de apoderado de ALFAPEOPLE no aceptamos el contenido de la misma para una liquidación bilateral de la Orden de Compra, que entre otras cosas ya se encuentra vencida desde hace más de 2 años, motivo por el cual no se cumplen los supuestos definidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tal y como se indica en la misma resolución 620 de 2024:

Memorando Requerimiento Fase de Liquidación Orden de compra No. 69750 con ASUNTO: ADQUISICION DE UNA SOLUCION ERP EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PARA ANSV.RADICADO NO. 20181600032891 DE 25-10-2022

Se identifica que la comunicación enviada al proveedor AlfaPeople se realiza extemporáneamente a la fecha de finalización, toda vez que la Orden de Compra finalizó el 7 de marzo de 2022 y el requerimiento se genera el 25 de octubre de 2022." (subrayado y negrilla fuera de texto)

De otra parte llama poderosamente la atención la posición asumida por la Entidad en la Resolución 620 de 2024, "Por medio del cual se resuelve el Proceso Administrativo Sancionatorio de la Orden de Compra No. 69750 de 2021 (Contrato ANSV 024 de 2021)", en la cual la Entidad hace manifestaciones tales como:

1. "En consideración con lo expuesto, este Despacho, no encuentra material probatorio suficiente para endilgar una presunta responsabilidad a cargo del contratista, cuando existen vacíos evidentes en desarrollo de la supervisión del contrato que se encuentran soportados en el acervo probatorio del presente proceso administrativo sancionatorio de orden contractual y que serán trasladados a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Contraloría General de la Republica para lo pertinente. En adición a lo señalado, es evidente que los cargos elevados por presunto incumplimiento del contratista se basan en obligaciones que partían del supuesto de satisfacción de las necesidades públicas de la ANSV. Sin embargo, como argumentaron el contratista en sus descargos, la aseguradora y el informe técnico, dichas obligaciones estaban fuera del ámbito del desarrollo de software. Esta situación, que se detallará a continuación, muestra defectos en la planificación, lo cual constituye un problema distinto al concepto de verificación de calidad y oportunidad de las obligaciones. Este aspecto sustancial justifica la decisión de archivar la actuación administrativa sancionatoria contractual.

En relación con las obligaciones presuntamente incumplidas, se concluye, que, de acuerdo con la prueba técnica decretada de oficio por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, denominada "PRUEBAS UNITARIAS ERP – ANEXO TÉCNICO Orden de compra 69750 ERP, se colige que la solución adquirida es funcional. Es importante destacar un hecho administrativo verificable mediante simple observación: la herramienta no está operativa en la ANSV, lo que significa que las necesidades públicas que justificaron su contratación aún no se han satisfecho." (subrayado y negrilla fuera de texto)

2. En la misma Resolución se manifiesta que si la herramienta no está en funcionamiento fue por decisión de la misma Entidad.
3. De la prueba técnica se evidenció:

Asimismo, la citada prueba técnica arrojó las siguientes conclusiones generales:

- El producto adquirido por ANSV es una solución modular estándar, adquirida por CCE bajo la modalidad de contratación para bienes y servicios de características técnicas uniformes.
- Se presentó una alta rotación de personal, lo que impactó directamente en los cambios de las definiciones y prototipos previamente aprobados.
- El Plan de Capacitación del proyecto se cumplió según el cronograma, pero la alta rotación de personal resultó en la pérdida del conocimiento dentro de ANSV.
- Técnicamente, se evidencia que no se contó con la continuidad del personal de ANSV para realizar las pruebas y validaciones necesarias para la estabilización del ERP, lo cual es crucial para garantizar la operación adecuada del producto.
- El continuo cambio de personal generó un desconocimiento de la operación y uso del ERP.
- No se realizó una prueba integral de funcionamiento del ERP.
- Hubo un desconocimiento del proceso interno de ANSV y de las características técnicas solicitadas en el anexo técnico de la Orden de Compra al definir las historias de usuario para la parametrización, configuración y desarrollo del sistema.
- La calidad de los datos cargados en el ERP no es la adecuada; se identificaron fallos en la liquidación de nómina que se deben a problemas con la calidad de la información.

5. La Entidad en la Resolución 620 de 2024, declara que el alcance de la Orden de Compra estaba exclusivamente enfocado a configuración y parametrización y no a desarrollo de software:

"En línea con lo mencionado anteriormente, en relación a las actividades de desarrollo de software que excedieron los términos del Contrato ANSV 024 de 2021, se señala que cualquier actividad realizada en este ámbito también tiene implicaciones legales significativas, considerando que:

El instrumento de agregación de demanda en su cláusula 3 denominada Alcance del objeto del instrumento de Agregación de Demanda, señala en uno de sus apartes que: "(...) El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos."

El carácter solemne de los contratos estatales, conforme a lo estipulado en los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, requiere que sean formalizados por escrito para su perfeccionamiento. Es decir, todas las prestaciones y demás términos del contrato deben estar documentados. Incumplir esta exigencia contraviene el mandato legal. Este deber de cumplimiento se aplica tanto a la entidad estatal como al contratista, quien actúa como proveedor experto del bien, servicio u obra.

*En este contexto, desde la sentencia de unificación Rad. 24.897, el Consejo de Estado ha establecido de manera contundente que **cualquier prestación fuera del contenido explícito del contrato estatal contraviene su carácter solemne**. Solo en casos excepcionales estrictamente delimitados podría considerarse el reconocimiento de servicios, bienes u obras proporcionados sin adherirse al escrito del contrato estatal. Estas excepciones no se aplican al marco de ejecución del contrato ANSV 024 de 2021. Por lo tanto, cualquier pretensión de reconocimiento de valores asociados a dicho contrato debe observarse bajo estos parámetros jurisprudenciales que forman parte del bloque de legalidad colombiano en materia de contratación estatal.*

Finalmente, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realiza conforme a las modalidades de selección allí especificadas. Esta disposición implica una actividad administrativa reglada y no discrecional. Por tanto, en el contexto del instrumento de agregación de demanda, este responde a la modalidad de selección abreviada para compras por catálogos de CTUCU (características técnicas uniformes y de uso común) dentro de los acuerdos marco de precios. Así, el instrumento de agregación de demanda que nos ocupa ratifica este mandato e interpreta que cualquier servicio o bien fuera de dicho ámbito debe ser contratado bajo la modalidad apropiada. En resumen, el desarrollo de software"(subrayado fuera de texto)

5. Con todo lo anterior e independientemente de la interpretación de la Entidad de si las excepciones aplican o no a la Orden de Compra, lo cierto es que a lo largo de la Resolución 620 se establece que no existe prueba alguna del incumplimiento de ALFAPEOPLE y a pesar de ello tasa en un cumplimiento del 83% porcentaje que entre otras cosas y de manera "muy casual" coincide con el saldo adeudado a ALFAPEOPLE por la ANSV, cuando en el mismo escrito ha quedado claro que ALFAPEOPLE realizó actividades por encima del objeto contratado y aún así luego de transcurridos más de 2 años de encontrarse vencida la Orden de Compra no ha sido posible obtener el saldo final del la orden de compra.

Con todo lo anterior Dra. Magali, me permito reiterarle que mi representada ALFAPEOPLE no acepta la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral por ustedes propuesta, no sólo porque el contenido de la misma en lo técnico no es cierta, toda vez que si no se logró la funcionalidad de la herramienta al 100% fue por causas imputables a la misma Entidad, como se manifiesta en la resolución 620, sino porque adicionalmente mi representada ejecutó actividades muy por encima de lo contratado y aún así no ha recibido el pago del saldo final al que tiene derecho contractualmente, motivo por el cual le solicito se hagan los trámites administrativos necesarios para que se realice el pago del saldo final adeudado desde hace más de 2 años, en el menor tiempo posible y de esta manera cese el grave perjuicio causado a mi representada que ha obrado de absoluta buena fe y muy por encima del alcance de lo contratado.

Tal y cómo ya lo hemos manifestado a la Entidad, la falta de pago es causal de sanciones por parte de Colombia Compra Eficiente de acuerdo a lo estipulado en el Instrumento de Agregación de demanda, pudiendo quedar la ANSV excluida del sistema de compra pública.

Dra. Magali, como siempre lo hemos manifestado nuestro principal ánimo ha sido conciliatorio con la Entidad, en consecuencia, si ustedes lo consideran más allá de los argumentos acá expuestos, estamos en plena disposición de realizar una reunión con la Dirección General, la Secretaría General y con su presencia Dra. Magali, a fin de exponer de manera suficiente los argumentos acá expuestos y que se logre el pago a favor de ALFAPEOPLE en el menor tiempo posible.

Quedamos muy atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

Andrés Ceballos

De: Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de septiembre de 2024 16:21

Para: Andrés Ceballos Arango <andrescearango@outlook.com>; Magali del Socorro Rosero Ortiz <magali.rosero@ansv.gov.co>; Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>; Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>; ljr@alfapeople.com <ljr@alfapeople.com>; pbm@alfapeople.com <pbm@alfapeople.com>

Cc: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>; Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>; Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>; Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>; Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>; Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>; Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>; Numar Alexis Pena Quevedo <numar.pena@ansv.gov.co>

Asunto: Re: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

Estimado Doctor Andrés, buenas tardes,

Atendiendo a su inquietud le confirmo que los valores del balance se encuentran correctos, toda vez que la validación de la implementación del ERP logró un cumplimiento de un 83% como lo muestra el informe compartido.

De: Andrés Ceballos Arango <andrescearango@outlook.com>
Fecha: viernes, 6 de septiembre de 2024, 4:02 p. m.
Para: Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>, Magali del Socorro Rosero Ortiz <magali.rosero@ansv.gov.co>, Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>, Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>, ljr@alfapeople.com <ljr@alfapeople.com>, pbm@alfapeople.com <pbm@alfapeople.com>
CC: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>, Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>, Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>, Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>, Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>, Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>, Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>, Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>, Numar Alexis Pena Quevedo <numar.pena@ansv.gov.co>
Asunto: RE: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

Ingeniero Carlos y Dra. Magali, buenas tardes, agradezco la revisión realizada.

No obstante, vemos que persiste un error, en el Balance financiero, por cuanto no es un valor a “liberar” sino que es un “valor pendiente por pagar al contratista”

7. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO	\$ 2.064.054.285
ADICIÓN (Cuando aplique)	\$ 115.866.135
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 1.707.628.092
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 1.707.628.092
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$
SALDO A REINTEGRAR A FAVOR DE LA ANSV	\$
SALDO A LIBERAR	\$ 356.426.193

Queremos resaltar que el pago de esta suma de dinero es absolutamente importante por ALFAPEOPLE que desde hace más de 2 años se debería haber realizado este pago y el mismo no se ha recibido, cuando el 100% de la Orden de Compra fue cumplida por ALFAPEOPL en cuanto a la configuración y parametrización adquirida por la ANSV, por lo que les solicitamos que el pago de dicha suma de dinero se incluya en el Balance Financiero como un VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA y los trámites administrativos para facturar y pagar se realicen en el menor tiempo posible en aras de no incrementar el perjuicio que ha venido sufriendo ALFAPEOPLE.

Con relación a la nota que tiene el acta de liquidación, según le entiendo a la Dra. Magali, la misma ya está en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, por lo que le solicitaría que se nos permita dejar la constancia mencionada en mail anterior, en el evento de que una vez incorporada en la plataforma ello no sea posible.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

Andrés Ceballos

De: Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>
Enviado el: viernes, 6 de septiembre de 2024 01:14 p. m.
Para: Andrés Ceballos Arango <andrescearango@outlook.com>; Magali del Socorro Rosero Ortiz <magali.rosero@ansv.gov.co>; Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>; Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>; ljr@alfapeople.com; pbm@alfapeople.com
CC: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>; Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>; Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>; Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>; Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>; Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>; Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>; Numar Alexis Pena Quevedo <numar.pena@ansv.gov.co>
Asunto: Re: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750
Importancia: Alta

Estimado Doctor Ceballos, buenas tardes,

Una vez revisada la observación remitida mediante correo electrónico de hoy 6 de septiembre de 2024 a las 11:42 a. m. me permito aclarar que es necesario ajustarlo ya que el valor de \$356.426.193 corresponde al saldo a liberar a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Adjunto informe final los ajustes.

Atento,

De: Andrés Ceballos Arango <andrescearango@outlook.com>
Fecha: viernes, 6 de septiembre de 2024, 11:42 a. m.
Para: Magali del Socorro Rosero Ortiz <magali.rosero@ansv.gov.co>, Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>, Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>, ljr@alfapeople.com <ljr@alfapeople.com>, pbm@alfapeople.com <pbm@alfapeople.com>
CC: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>, Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>, Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>, Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>, Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>, Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>, Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>, Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>, Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>
Asunto: RE: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de andrescearango@outlook.com. [Por qué esto es importante](#)

Dra. Magali, buenos días y mil gracias por su mensaje, con lo que usted manifiesta en el mismo, busqué en el spam y efectivamente ahí hay unos correos que nunca había visto anteriormente, por lo que sólo tenía la información enviada el día de ayer.

Sobre los documentos enviados, tengo las siguientes observaciones:

- De manera atenta le solicito nos remita copia de la Resolución 640 del 30 de agosto de 2024, la cual contiene el desarrollo de la audiencia del 30 de agosto y no está en los documentos enviados.
- En el informe del Ingeniero Carlos Sánchez hay un error que solicitamos sea corregido, pues en el Balance Financiero aparece una suma de dinero a reintegrar a la ANSV, cuando en realidad esa suma de dinero la adeuda la ANSV a ALFAPEOPLE:

7. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO	\$ 2.064.054.285
ADICIÓN (Cuando aplique)	\$ 115.866.135
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 1.707.628.092
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 1.707.628.092
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$
SALDO A REINTEGRAR A FAVOR DE LA ANSV	\$ 356.426.193
SALDO A LIBERAR	\$

- En el documento de liquidación del contrato, estaríamos en disposición de firmarlo, pero como en el mismo se hace referencia a los “hallazgos identificados” por el Ingeniero Sánchez, ALFAPEOPLE agregaría una nota que ALFAPEOPLE no está de acuerdo con el criterio de esos hallazgos, pues en cuanto a configuración y parametrización, se cumplió con el 100% de la Orden de Compra.

Le agradezco entonces Dra. Magali el envío de la Resolución, realizar la corrección solicitada en el Balance Financiero y en estos términos firmaríamos el Acta, lo cual intentaríamos hacer el día de hoy, no obstante el representante legal se encuentra por fuera de la ciudad con difícil acceso a su mail.

Atentamente,

Andrés Ceballos

De: Magali del Socorro Rosero Ortiz <magali.rosero@ansv.gov.co>
Enviado el: viernes, 6 de septiembre de 2024 10:48 a. m.
Para: Andrés Ceballos Arango <andrescearango@outlook.com>; Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>; Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>; ljr@alfapeople.com; Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>; pbm@alfapeople.com

CC: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>; Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>; Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>; Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>; Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>; Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>; Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>

Asunto: RE: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

Respetado Dr. Ceballos.

De manera atenta ante comunicado, se manifiesta lo siguiente:

1. Solicitud relacionada con el acta de la reanudación de la audiencia y grabación de la misma: Este requerimiento fue atendido el 3 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico certificado por 472, en donde en respuesta se envió a su correo electrónico y al del representante legal, lo requerido. Cabe aclarar que en el enlace que se encuentra en los documentos puede acceder a la grabación.

Es necesario precisar que la decisión adoptada respecto del proceso administrativo, fue notificada en estrados, habida de cuenta que se trata de un proceso que se adelantó mediante audiencia pública.

- 2.
3. Primer y segundo requerimiento solicitud de liquidación bilateral de la orden de compra: Fueron enviados al representante legal y apoderado, también medianite correo electrónico certificado por 472, adjunto soporte.

6. Se aclara que los requerimientos anteriores, hacen referencia al acta de cierre y liquidación bilateral de la orden de compra, con base en el informe final del supervisor del contrato, en donde se incluye el balance financiero definitivo. Estos documentos también fueron remitidos por correo electrónico certificado.

Lo anterior, en cumplimiento y en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.33 del Mecanismo de Agregación de Demanda que establece como obligación de la ANSV en su calidad de entidad compradora: "Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordial saludo.

De: Andrés Ceballos Arango <andrescearango@outlook.com>

Enviado: viernes, 6 de septiembre de 2024 9:43

Para: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>

Cc: Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>; Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>; Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>; Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; Magali del Socorro Rosero Ortiz <magali.rosero@ansv.gov.co>; Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>; Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>; Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>; Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>; Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>

Asunto: RV: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de andrescearango@outlook.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días, en relación con su comunicación del día de ayer a las 6:31 pm me permito manifestarle que cómo usted verá, la misma no está dirigida al representante legal FELIX SASTOUQE ni tampoco al suscrito apoderado de ALFAPEOPLE, ANDRES CEBALLOS. De otra parte no entendemos el contenido de la misma insistiendo en el envío de la respuesta, cuando en comunicación adjunta de la ANSV, se manifiesta por la Dra. Magali que demos respuesta hoy 6 de septiembre antes de la 1pm.

De otra parte manifiesta usted que es un "Segundo requerimiento", suponemos que se refiere a uno enviado por usted el día martes, no obstante como se apreciará a continuación, el envío de ese supuesto primer requerimiento, se hizo a funcionarios de la ANSV

De: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>

Enviado: martes, 3 de septiembre de 2024 15:33

Para: CorrespondenciaAnsv <CorrespondenciaAnsv@ansv.gov.co>

Cc: Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>; Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>; Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>; Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; Magali del Socorro Rosero Ortiz <magali.rosero@ansv.gov.co>; Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>; Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>; Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>

Asunto: Alcance Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

En consecuencia la solicitud por ustedes presentada el día de ayer, está siendo revisada y se dará respuesta en el día de hoy, en lo posible antes de la 1pm, como lo ha planteado la Dra. Magali.

Quiero de otra parte aprovechar para reiterarles la solicitud que de parte nuestra si se envió desde el día lunes, que reiteraré mediante mail enviado hace unos minutos y que hasta el momento no hemos tenido ninguna respuesta y requerimos tener copia del acta y de la grabación de la audiencia.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

Andrés Ceballos
Apoderado
ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S.

De: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>

Enviado: Thursday, September 5, 2024 6:31:46 PM

Para: Leydi Judith Rivera Acevedo <ljr@alfapeople.com>; Pablo Emilio Bogotá <pbm@alfapeople.com>; Angie Elizabeth Mosquera Gamboa <amg@alfapeople.com>

Cc: magali.rosero <magali.rosero@ansv.gov.co>

Asunto: RV: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

Buenas tardes,

En atención a que no hemos obtenido respuesta, me permito enviar la solicitud de modificación de cierre o liquidación de la orden de compra 69750, para su correspondiente firma.

Gracias por su atención

De: Johana Catalina Bautista Salcedo <Johana.Bautista@ansv.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de septiembre de 2024 12:30

Para: CorrespondenciaAnsv <CorrespondenciaAnsv@ansv.gov.co>

Cc: Mariantonia Tabares Pulgarin <direccion.general@ansv.gov.co>; Alexander Díaz Umaña <alexander.diaz@ansv.gov.co>; Edwin Arbey Castaneda Berrio <edwin.castaneda@ansv.gov.co>; Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; Magali del Socorro Rosero Ortíz <magali.rosero@ansv.gov.co>; Leonardo Fabio Jimenez Guzman <leonardo.jimenez@ansv.gov.co>; Ana Maria Noriega Garcia <ana.noriega@ansv.gov.co>;

Javier Hernando Carpio Galindo <javier.carpio@ansv.gov.co>; andrescearango@outlook.com <andrescearango@outlook.com>; Nestor Fernando Martinez Gaitan <nestor.martinez@ansv.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <carlos.sanchez@ansv.gov.co>; Félix Sastoque Del Castillo <fxs@alfapeople.com>

Asunto: Segundo requerimiento - Memorando 20246500023223 - Solicitud cierre tramite OC 69750

Señores

Dr. FÉLIX SASTOQUE DEL CASTILLO

Representante Legal ALFAPEOPLE ANDINO SAS

fxs@alfapeople.com

Dr. ANDRÉS CEBALLOS ARANGO

Apoderado ALFAPEOPLE ANDINO SAS

andrescearango@outlook.com

Radicado de entrada: 20246500023223



Johana Catalina Bautista Salcedo
Secretario(a) Ejecutivo(a) - Grado 22

Dirección De Infraestructura Y Vehículos

Teléfono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](mailto:fxs@alfapeople.com)

www.ansv.gov.co



Johana Catalina Bautista Salcedo
Secretario(a) Ejecutivo(a) - Grado 22

Dirección De Infraestructura Y Vehículos

Teléfono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](#)
www.ansv.gov.co

Resolución 0777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas: * Lávese las manos frecuentemente. * Use el tapabocas cubriendo nariz y boca. * Practique el distanciamiento físico. * Lo invitamos a reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación Alissta.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.



**Agencia Nacional
de Seguridad Vial**



Magali del Socorro Rosero Ortíz
Asesor(a) Grado 16

Gestión Contractual

Teléfono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](#)
www.ansv.gov.co

Magali del Socorro Rosero Ortíz
Asesor(a) Grado 16

Gestión Contractual

Teléfono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](#)
www.ansv.gov.co

Resolución 0777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas: * Lávese las manos frecuentemente. * Use el tapabocas cubriendo nariz y boca. * Practique el distanciamiento físico. * Lo invitamos a reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación Alissta.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.



**Agencia Nacional
de Seguridad Vial**



Carlos Alberto Sanchez Rave
Asesor Grado 16

Tecnología Información Y Comunicaciones

Teléfono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](#)
www.ansv.gov.co

**Carlos Alberto Sanchez Rave****Asesor Grado 16**

Tecnologia Informacion Y Comunicaciones

Telefono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](#)www.ansv.gov.co

Resolución 0777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas: * Lávese las manos frecuentemente. * Use el tapabocas cubriendo nariz y boca. * Practique el distanciamiento físico. * Lo invitamos a reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación Alissta.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.



**Agencia Nacional
de Seguridad Vial**

Carlos Alberto Sanchez Rave**Asesor Grado 16**

Tecnologia Informacion Y Comunicaciones

Telefono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](#)www.ansv.gov.co

Resolución 0777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas: * Lávese las manos frecuentemente. * Use el tapabocas cubriendo nariz y boca. * Practique el distanciamiento físico. * Lo invitamos a reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación Alissta.

**Carlos Alberto Sanchez Rave****Asesor Grado 16**

Tecnologia Informacion Y Comunicaciones

Telefono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](#)www.ansv.gov.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.



**Agencia Nacional
de Seguridad Vial**

Magali del Socorro Rosero Ortíz**Asesor(a) Grado 16**

Gestion Contractual

Telefono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](#)www.ansv.gov.co

Resolución 0777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas: * Lávese las manos frecuentemente. * Use el tapabocas cubriendo nariz y boca. * Practique el distanciamiento físico. * Lo invitamos a reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación Alissta.

**Magali del Socorro Rosero Ortíz****Asesor(a) Grado 16**

Gestion Contractual

Telefono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](#)www.ansv.gov.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.



**Agencia Nacional
de Seguridad Vial**



Carlos Alberto Sanchez Rave
Asesor Grado 16

Tecnología Informacion Y Comunicaciones

Telefono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](#)

www.ansv.gov.co

Resolución 0777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas: * Lávese las manos frecuentemente. * Use el tapabocas cubriendo nariz y boca. * Practique el distanciamiento físico. * Lo invitamos a reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación Alissta.



Carlos Alberto Sanchez Rave
Asesor Grado 16

Tecnología Informacion Y Comunicaciones

Telefono: +57(601)7399080

[Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9](#)

www.ansv.gov.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.